

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de Marzo de 2017.-
DECRETO ALC. N° 890/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4 letra a); Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículos 2 y 3; Antecedentes que acreditan dominio de don IVÁN SEGUNDO SILVA CONTRERAS, sobre el inmueble ubicado en en Pasaje Yungay bajo N° 3719 del "Conjunto Habitacional 330 Viviendas, ubicado en Avenida Pampa Unión, Avenida la Pampa, Ruta A-16 y Cerro la Tortuga, Alto Hospicio, inscrita a su nombre a fojas 2.998 Vuelta, número 5.214, del Registro de Propiedad del año 2.012, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique; Memorandum N° 23/2017 de la Dirección de Desarrollo Comunitario de 02 de marzo de 2017; Decreto Alcaldicio N° 649/17 de 22 de Febrero de 2017 que aprueba entre otros el Programa "Centro de Hombres Por Una Vida Sin Violencia"; Memorandum N° 412/2017 de 01 de Marzo de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita gestionar para el "Centro de Hombres por Una Vida Sin Violencia" el arrendamiento del Inmueble que indica; Contrato de Arrendamiento suscrito el 07 de Marzo de 2017, entre don Iván Segundo Silva Contreras, y la Municipalidad de Alto Hospicio, sobre inmueble que indica.



DECRETO:

1.- Apruébese y ratifíquese Contrato de Arrendamiento suscrito el 07 de Marzo de 2017, entre don **Iván Segundo Silva Contreras**, [REDACTED] como **Arrendador**; y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en calidad de **Arrendatario**, sobre el inmueble ubicado en [REDACTED] del "Conjunto Habitacional 330 Viviendas, ubicado en Avenida Pampa Unión, Avenida la Pampa, Ruta A-16 y Cerro la Tortuga, Alto Hospicio, inscrita a su nombre a fojas 2.998 Vuelta, número 5.214, del Registro de Propiedad del año 2.012, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, mediante el cual los primeros dan en arrendamiento a la última, el bien raíz singularizado precedentemente, el cual, será destinado al funcionamiento del Programa "**Centro de Hombres Por Una Vida Sin Violencia**", con una renta de arrendamiento mensual de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), pagaderos por períodos anticipados, dentro de los primeros cinco días del mes anterior al que ésta se devengue. Asimismo por concepto de garantía, por los eventuales daños que se originen en la propiedad, entréguese, por Única vez, la suma equivalente de \$525.000.- (quinientos veinticinco mil pesos). Entiéndanse perfeccionado el Contrato a partir de esta fecha, sin perjuicio de que la misma rija a partir del **01 de Abril hasta el 31 de Diciembre del presente año**, plazo renovable tácitamente por periodos iguales y sucesivos, si las partes nada dicen al término del contrato.

2.- Páguese al Arrendador, los valores indicados en el punto anterior, y encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas, los pagos correspondientes, conforme las condiciones establecidas en el referido Contrato de Arrendamiento, las que se mantendrán inalterables durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Los gastos derivados de la ejecución del Contrato aquí aprobado, deberán ser imputados con cargo a la Cuenta N° 114.05.97, Ítem 40-41.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web del Municipio para efectos de transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

J.J.V.
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dideco
Encargado Portal

